

**Expte. N°16/2019**

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se autoriza la iniciación del expediente para la contratación del servicio de portería, custodia y control de accesos en la sede del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias sita en la C/ Marqués de Teverga, 16, de Oviedo.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 576
29/03/2019**RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente para la contratación del servicio de portería, custodia y control de accesos en la sede del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias sita en la C/ Marqués de Teverga, 16, de Oviedo, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Económico Administrativo se interesa la contratación del servicio de portería, custodia y control de accesos en la sede del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias sita en la C/ Marqués de Teverga, 16, de Oviedo.

SEGUNDO.- La presencia del servicio de portería, custodia y control de accesos en la en la sede del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias sita en la C/ Marqués de Teverga, 16, de Oviedo pretende coadyuvar al orden y la buena marcha del citado centro, encargándose del control de accesos, información y apertura y cierre de las instalaciones.

Dado que la Administración del Principado de Asturias no dispone en plantilla de personal especializado para el desempeño de dicha labor, resulta imprescindible la contratación del servicio con una empresa del sector, con el objeto de satisfacer las necesidades descritas.

TERCERO.- Para esta contratación, por importe global máximo de SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (60.588,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe de este impuesto es de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.723,49€), por lo que el importe total IVA incluido asciende a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (73.311,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.227.009 de los Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	Costes Directos	Costes indirectos	IVA	total
2019	16.065,00	1.606,50	3.711,02	21.382,52
2020	27.540,00	2.754,00	6.361,74	36.655,74
2021	11.475,00	1.147,50	2.650,73	15.273,23
TOTAL	55.080,00	5.508,00	12.723,49	73.311,49

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El contrato se califica como contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

SEGUNDO.- La forma de tramitación será ordinaria mediante **procedimiento abierto** de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 a 155 y 156 a 158 de la LCSP, en el procedimiento abierto toda entidad podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.



TERCERO.- Dispone el artículo 116.1 de la .LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

CUARTO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 13.d) y 25.4 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el órgano competente para la autorización de las contrataciones que realice el Servicio Público de Empleo.

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar la iniciación por el procedimiento abierto del servicio de portería, custodia y control de accesos en la sede del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias sita en la C/ Marqués de Teverga, 16, de Oviedo, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

